



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

A 01 de junio de 2018.

Oficio N°. C.I-OF/185/2018.

Asunto: Notificación de Informe de Auditoría.

Mtra. Yulma Yadira Quijada Parra.
Jefa del Departamento de Contabilidad.

Presente.-

Por medio de la presente se hace entrega formal del informe resultado de la auditoría número C.I-RE/005/18 al "Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017", realizada en la Jefatura a su digno cargo, en el cual se detallan los resultados obtenidos y se le solicita de la manera más atenta, se tomen las acciones necesarias para solventar dichas situaciones.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.



Atentamente.



Mtra. Dinorah Concepción López Díaz.
Coordinadora de la Contraloría Interna.

RECIBIDO
01 JUN. 2018
Janny
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



C.c.p. Legajo de Auditoría C.I-RE/005/18.



ÍNDICE

I.	Antecedentes.....	2
II.	Período, Objetivo y Alcance.....	3
III.	Resultados del Trabajo Desarrollado.....	4
IV.	Conclusión y Recomendación General.....	13



I. Antecedentes.

En atención al Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna, se realizó la auditoría C.I-RE/005/18 al “**Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017**”; para lo cual se notificó a la Mtra. Yulma Yadira Quijada Parra, Jefa del Departamento de Contabilidad, con Orden de Auditoría Núm. **C.I-OA/005/2018** con fecha 13 de abril de 2018. El equipo auditor lo integró la Mtra. Ana Cecilia Bojórquez Félix, Supervisora de la auditoría; Mtra. Ruby Isela Chávez Ocobachi, Responsable de la auditoría; CP. Karla Leticia Ruiz Gastelum, Mtro. Jesús Rodolfo Osuna Rivera, Auditores y la Mtra. Dinorah Concepción López Díaz, como Jefa de la revisión; quienes realizaron los trabajos correspondientes a partir del día 13 de abril y concluyeron el 30 de abril de 2018.



II. Período, Objetivo y Alcance.

El trabajo de la presente auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, y Lineamientos de Auditoría para la revisión de Fondos y Programas Federalizados de Educación Superior, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, que otorgaron a la Contraloría Interna del ITSON el marco normativo para observar aquello que no se encontró dentro de la normatividad y sugerir acciones en caso de ser necesario.

El objetivo de la auditoría fue verificar que se haya cumplido con la normatividad aplicable, respecto al ejercicio de los recursos otorgados y al cumplimiento de las metas establecidas.

Para verificar el cumplimiento de metas del proyecto se revisó el convenio, el presupuesto otorgado, las facturas de cada uno de los registros de egresos, los activos adquiridos con el recurso ProExES 2017, los estados de cuenta bancarios, registros de ingresos, egresos e intereses generados por la inversión realizada.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado.

1.- Ingresos y egresos del proyecto.

Observación SI () No (X)

Se verificó que la Secretaría de Educación Pública otorgó un total de \$228,859.00 al Instituto, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de apoyo financiero en el marco del Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior, atendiendo las condiciones formalizadas en el mismo, se abrió una cuenta específica para el manejo de los fondos en una institución bancaria legalmente autorizada, así como para sus inversiones respectivas, generando los siguientes ingresos y egresos de acuerdo a la tabla número 1.

Tabla 1.- Ingresos y egresos totales del proyecto.

Concepto	Ingresos	Egresos
F6T422050300.11151.00112001 Bancomer 0110747440 (apoyo financiero)	228,859.00	
F6T422050300.11151.00102007 BBVA 0110747440 INV (intereses generados)	6,071.26	
Egresos registrados en la Unidad de negocios F6T330040401 al 24/04/2018		204,702.00
Importe devuelto a la Tesorería de la Federación al 24/04/2018		30,229.00
Total:	\$ 234,930.26	\$ 234,931.00

Como se puede ver en la tabla anterior se tuvieron egresos por la misma cantidad que se recibió por parte del proyecto más los intereses generados por la inversión de los recursos del mismo.



En atención al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se confirmó la apertura de una cuenta productiva específica para este fondo con el número 0110747440 de BBVA Bancomer, cuya cuenta contable es la F6T422050300.11151.00102007, para la cuenta de inversión y F6T422050300.11151.00112001, para la cuenta de cheques, en las cuales se hicieron registros correspondientes al 30 de abril de 2018.

Fundamento Normativo: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Normativo: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables.

Fundamento Normativo: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.



Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- Transparencia y publicación de información.

Observación SI (X) No ()

Se verificó que la Institución entregó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre el ejercicio de ProExES 2017 a través de su portal de internet (<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PROEXOES.aspx>), así como su publicación en la página de transparencia institucional de en cumplimiento de los artículos 41 fracción IV y 43 párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017, encontrando que se tienen publicados los 4 trimestres del ejercicio 2017 (en el enlace llamado: "Ley Anterior"), sin embargo no fue posible corroborar la entrega del primer informe trimestral 2018, donde se concluyó el proyecto por medio del portal de transparencia, debido a que el enlace en el documento publicado no es funcional; fue necesaria la búsqueda del documento directamente en el repositorio ITSON, (<http://repositoriotransparencia.itson.edu.mx/mod/folder/view.php?id=53>) a fin de corroborar el cumplimiento de la obligación.

En lo relativo al cumplimiento del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece la obligación de presentar los informes trimestrales ante el Sistema de Formato Único en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se revisó el portal de transparencia



institucional, encontrando diferencias en las cantidades reportadas en comparación con los informes presentados a la DGESU como se muestra en la tabla número 2, así mismo se observa que el informe publicado en el portal de transparencia referente a la presentación del PASH presenta errores en el hipervínculo al documento, lo cual impide la visualización del documento.

Con base en lo anterior se observa incumplimiento en la publicación de los informes trimestrales de avance financiero del ProExES 2017 en el portal de transparencia institucional.

Tabla 2.- Diferencias en cuarto informe trimestral.

Concepto	Monto ejercido	
	Informe DGESU	Informe PASH
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	7,127.74	7,127.74
Equipo médico y de laboratorio	27,279.30	-
Software	-	27,279.30
Total:	\$ 34,407.04	\$ 34,407.04

Como se puede ver en la tabla número 2, se presenta una diferencia en los conceptos de “Equipo médico y de laboratorio” y “software”, por lo que se recomienda un mayor control interno al momento de presentación de los informes a las autoridades correspondientes.

Fundamento Normativo: Lineamientos para la Presentación de Proyectos del Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017 (Educación Superior).

XIII. Del seguimiento académico y financiero:

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las instituciones deberán



informar trimestralmente a la DGESU, CGUTyP o DGESPE según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para ello.

- Será responsabilidad de las instancias de fiscalización de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo y cumplimiento del proyecto, como del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la SEP.

XVI. Obligaciones de Transparencia:

- En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.

Fundamento Normativo: Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 43. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.....

....."Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente."

Fundamento Normativo: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 206. La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:.....

- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las sanciones conforme a la gravedad de la falta, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos y plazos para su ejecución.

Artículo 207. Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los Organismos garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 208. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 206 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.



Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los Organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 210. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Instituto o el organismo garante deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

Tipo de Acción: Recomendación.

Se recomienda se dé cumplimiento con la normatividad aplicable y se presenten los informes trimestrales a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda, de acuerdo al Art. 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cada una de las entidades correspondientes, así como en el portal de transparencia del Instituto a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente, a fin de evitar posibles sanciones por conducto de los Organismos Fiscalizadores, así como del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ya que de acuerdo al artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) no actualizar la información en los plazos establecidos, se puede incurrir en sanciones por los organismos garantes como se dispone en los artículos 207, 208 y 210 de la Ley General, por último se recomienda se tenga un mayor control al momento de la presentación de la información a fin de evitar errores en la misma y declarar datos inexactos.



3.- Revisión de Activos.

Observación SI () No (X)

- De la revisión física de los activos: se verificó la existencia de los activos adquiridos con ese recurso, ubicando los 16 activos en el campus Nainari, así como 10 herramientas menores adquiridas con el mismo proyecto (4 higrotermómetros y 6 viscosímetros) , las cuales se encuentran en uso de los alumnos.
- De la revisión técnica de los activos contemplados en el proyecto se tiene lo siguiente:

Bienes adquiridos de más:

- 2 Balanzas analíticas, adquiridas con el remanente de las acciones 2.1.2. “anemómetro” y 3.1.1. “medidor de oxígeno disuelto”, (no adquiridas), también se utilizó el remante de las acciones 2.1.2 “higrómetro”, 2.2.1 “viscosímetro y tacómetro” y 3.1.1 “plancha de calentamiento y potenciómetro” (adquiridos a un precio menor).

Bienes no Adquiridos:

- Software MASTERCAM con licencia (recurso reintegrado a TESOFE).
- 2 Anemómetros.
- 2 Medidor de oxígeno disuelto.



- De la revisión de registros de activos ProExES 2017.
 - Los activos número 104610, 104611 y 104612 no se tenían registrados como activos adquiridos con el recurso ProExES 2017 en el sistema JDEdwards, sin embargo en el proceso de auditoría se corrigió.
 - De la revisión del registro de los activos: se encontró el registro del activo número 105597 “software mastercam” como parte de los activos adquiridos con el recurso ProExES 2017, sin embargo el monto destinado a la compra del sistema se regresó a la TESOFE mediante la PT 347266 de fecha 18 de abril de 2018, debido a que no fue posible su compra previamente al cierre del informe trimestral que se presenta tanto a la DGESU como a la SHCP, por tanto no se adquirió con recursos pertenecientes al proyecto de que se trata y no debe formar parte del mismo.

Lo anterior representa una afectación a los recursos del instituto debido a que fue necesario utilizar recursos propios para la adquisición del software mencionado, y regresar el monto otorgado por la SEP para su compra debido a los prolongados períodos para el ejercicio del recurso recibido, de acuerdo a la tabla número 3:

Tabla 3.- Fechas de recepción y ejercicio del recurso

FECHAS			
Firma Convenio con DGESU.	Calendario de Recursos por Sub-Función e Institución, Ejercicio 2017 (Pesos) DGESU.	Ingreso recursos en Cta Bancaria	Fecha Licitación LA-926014991-E159-2017
15 de junio de 2017	Agosto 2017	08 de septiembre de 2017	05 de diciembre de 2017

Como se puede ver en la tabla anterior, en junio de aprobó el recurso para el Instituto y de acuerdo al Calendario de ministración de recursos de la DGESU



se otorgaría el recurso en agosto, mismo que se entregó el 08 de septiembre, licitándose hasta diciembre, en el caso del software, al quedar desierta la partida en la licitación LA-926014991-E159-2017, el 19 de enero de 2018, fecha en la cual se llevó a cabo el acta de fallo, dejó un margen de 9 semanas para ejercerse de manera directa, hasta el cierre del primer trimestre del ejercicio 2018, sin embargo en el mes de octubre se llevó a cabo la licitación pública LA-926014991-E132-2017 para la adquisición de "LICENCIAMIENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO", en la cual de haberse licitado el software se habría tenido un lapso de 5 meses para ejercer el recurso sin necesidad de adquirirlo con recursos propio, y así aprovechar el fondo del programa determinado para el sistema, sin que fuera necesario su reembolso a la Tesorería de la Federación.

Tipo de Acción: Recomendación.

Se recomienda se reclasifique el activo número 105597 al proyecto correspondiente, ya que se adquirió con recursos propios y no federales, a fin de tener un mayor control interno y conocer el destino de cada uno de los recursos; así mismo se recomienda se tomen las medidas necesarias para estar en posición de ejercer los recursos otorgados en cada uno de los proyectos etiquetados de manera inmediata al momento de recibirse, mediante la programación del método de adquisición correspondiente a los activos requeridos, previamente a la recepción del recurso, lo cual se puede estimar al revisar el calendario de ministraciones del proyecto de que se trate.



IV. Conclusión y Recomendación General.

En base al análisis realizado al cumplimiento de la normatividad referente al proyecto ProExES 2017, se encontraron áreas de oportunidad derivadas de los resultados expuestos en el apartado número III.

El propósito de este informe es detectar y dar a conocer las observaciones para que los responsables tomen las acciones correctivas y/o preventivas que permitan que el ejercicio de los recursos de la institución sean más eficientes, así como evitar en la medida de lo posible, sanciones por parte de las autoridades, con respecto al incumplimientos en la normatividad interna y externa aplicable.

Recomendación General

- Se publique en la página de transparencia en los tiempos establecidos para ello, cada uno de los informes presentados a las autoridades correspondientes.
- Se tenga un mayor control en cuando a la información que se presenta a cada uno de los organismos a fin de que ésta sea congruente y equivalente.
- Una vez que se aprueben los recursos, dar inicio con el proceso de investigación de mercado o el proceso para iniciar una licitación pública al momento de recibir los recursos, a fin de evitar en la medida de lo posible el reembolso de los recursos obtenidos.
- Registrar los activos en los proyectos que correspondan de acuerdo al tipo de recurso con el que se adquirieron.